

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 1 de 22

## INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto No. 1510 de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura le corresponde adelantar el presente proceso de contratación que se registrará por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura **INVITA** a los interesados a presentar oferta de conformidad con los parámetros que se indican a continuación, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **VJ-VPRE-MC-011-2015**.

El presente documento contiene los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, las condiciones contractuales y los documentos necesarios para la selección de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

El interesado deberá leer completamente la Invitación, toda vez, que al participar en el proceso para la selección de oferentes, se presume que tiene conocimiento de la misma.

La Agencia Nacional de Infraestructura agradece sus sugerencias y observaciones a este documento, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico [manaya@ani.gov.co](mailto:manaya@ani.gov.co) o radicadas en la Agencia Nacional de la Infraestructura dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación.

### 1. MARCO GENERAL

Que el 15 de Julio de 2002 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Consorcio Solarte celebraron el contrato de Concesión No 377 de 2002, para la ejecución del proyecto “Briceño – Tunja – Sogamoso”, con el objeto de entregar al “ concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los Trayectos, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para cabal ejecución del Proyecto, bajo el control y vigilancia del INVIAS y demás entidades competentes que determine la ley”.

Que mediante la Resolución No 003045 del 22 de Agosto de 2003, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cedió y subrogó al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, a título gratuito, el Contrato de Concesión No 377 de 2002 celebrado con el Consorcio Solarte hoy “ CSS CONSTRUCTORES S.A”.

Que con el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, se creó el INCO cuyo objeto era “planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 2 de 22

*desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario”.*

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 4165 de 2011 “*Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO*”, creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el siguiente objeto: “*Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privadas -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados (...)*”.

Que se inició acción popular por parte de Laurie Nicolle Cely Céspedes contra el Consorcio Solarte y Solarte, INCO y el Municipio de Tunja cuya finalidad es la construcción y puesta en funcionamiento un retorno vehicular y puente peatonal próximo a la abscisa K5+950, intersección con la vía Tunja – Soracá en el barrio los patriotas.

El Juzgado sexto administrativo de Oralidad determinó respecto del INCO “*Elaborar los estudios previos y una vez concluidos los mismos, suscribir contrato con la finalidad de que se construya y ponga en funcionamiento un retorno vehicular y un puente peatonal próxima a la abscisa K5+950, Intersección con la Vía Tunja – Soroca en el barrio los Patriotas,*”

Dicho Fallo fue confirmado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de decisión No. 2 mediante sentencia de 3 de marzo de 2011.

*“Acción Popular*

*Demandante: Laurie Nicolle Cely Céspedes*

*Demandado: Consorcio Solarte y Solarte, INCO y el Municipio de Tunja*

*Expediente: 35005-31-33-006-2007-00276-01*

*Magistrado ponente: Jorge Eliécer Fandiño Callo(...)*

**FALLA**

*CONFIRMAR la sentencia apelada emitida por el Juzgado Sexto (6o) Administrativo de Tunja que accedió a las súplicas de la demanda de acción popular de la referencia, excepto los numerales 3o y <5°. y en su lugar se:*

*(...)*

*3° ORDENA al INCO, que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria de este fallo, elabore los estudios previos con especial atención a las pruebas obrantes en el expediente visibles a folios 23 a 38,; 429 a 438, 444 a 446, 456 a 461 y 556 a 569, y una vez concluidos los mismos, (...) con la finalidad de que se construya y ponga en funcionamiento un retorno vehicular y un puente peatonal próximo a la abscisa k5+950, intersección con la vía Tunja Soracá en el barrio los Patriotas, dentro del plazo que se haya determinado en los estudios, (...) de conformidad con la cláusula 48 del contrato No. 377 de 2002 y demás requisitos que establece la ley, los pliegos y el contrato No. 377. Para el efecto, dentro del plazo señalado en los estudios, se deberá construir el puente peatonal próximo a la abscisa k5+950, con rampa de acceso para personas discapacitadas y personas que*

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015</b>	Página 3 de 22

*transitan en bicicleta, que reúna los requerimientos mínimos técnicos y de accesibilidad; el cierre del separador que fue abierto, y, la edificación del retorno vehicular próximo a la citada abscisa, que permita mejorar la movilidad de esa zona con los respectivos carriles de desaceleración y aceleración.*

”.Considerando que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** debe acatar el fallo de la Acción Popular **150013331006-2007-00276-00** cuyo accionante es la señora Laurie Nicolle Cely Céspedes y otro, la entidad requiere contratar una firma especializada, de reconocida experiencia, idoneidad y experticia en la Elaboración de Avalúos, todo lo anterior de acuerdo a lo reglado en el Decreto 1420 de 1998:

*“Artículo 3º.- La determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.*

*Capítulo segundo*

*De las personas naturales o jurídicas que realizan avalúos y de las lonjas de propiedad raíz.*

*(...)*

*Artículo 8º.- Las personas naturales o jurídicas de carácter privado que realicen avalúos en desarrollo del presente Decreto, deberán estar registradas y autorizadas por una lonja de propiedad raíz domiciliada en el municipio o distrito donde se encuentren el bien objeto de la valoración.*

*Artículo 9º.- Se entiende por lonja de propiedad raíz las asociaciones o colegios que agrupan a profesionales en finca raíz, peritazgo y avalúo de inmuebles.*

*Artículo 10º.- Las lonjas de propiedad raíz interesadas en que los evaluadores que tiene afiliados realicen los avalúos a los que se refiere el presente Decreto, elaborarán un sistema de registro y de acreditación de los evaluadores.*

*El registro que llevará cada lonja de sus evaluadores deberá tener un reglamento que incluirá, entre otros, los mecanismos de admisión de los evaluadores, los derechos y deberes de éstos, el sistema de reparto de las solicitudes de avalúo, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y prohibiciones de los evaluadores, las instancias de control y el régimen sancionatorio.*

*Artículo 11º.- La entidad privada a la cual se le solicite el avalúo y la persona que lo adelante, serán solidariamente responsables por el avalúo realizado de conformidad con la ley.”*

La contratación requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, deberá permitir, facilitar y consolidar, un insumo más de lo solicitado, para el cumplimiento de la Acción Popular **150013331006-2007-00276-00**.

## **2. OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 4 de 22

**2.1. EL OBJETO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA:** “Contratar la elaboración de avalúos comerciales para los predios requeridos en el cumplimiento de la acción popular **150013331006-2007-00276-00**. ubicados en la intersección con la vía Tunja – Soracá en el barrio los patriotas”

**2.2. Identificación con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Subclase
801318	80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	13 Servicios inmobiliarios	18 Administración inmobiliaria	02 Servicio de avalúos de inmuebles

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores especializadas de avalúos comerciales, a fin de valorar los predios requeridos para la adquisición de las zonas de exclusión necesarias para la construcción del retorno y el puente peatonal en cumplimiento de la ACCION POPULAR **150013331006-2007-00276-00**.

Dentro de este proceso, el Contratista deberá tener en cuenta para la realización de los avalúos lo siguiente:

- A. Aplicar las normas vigentes para la práctica de avalúos.
- B. Entrega de informes de avalúos de acuerdo a la resolución 620 de 2008 del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- C. Dar respuesta a impugnaciones que se realicen por los propietarios o apoderados dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías establecidas para el mismo.
- D. los profesionales que desarrollarán el trabajo deberán ser peritos evaluadores certificados, y tener una experiencia mínima de dos (2) años en la elaboración de avalúos comerciales corporativos rurales y urbanos.
- E. La realización del avalúo debe prepararse en forma imparcial, por escrito y medio magnético, basándose en criterios objetivos y datos veraces, cuyas fuentes sean verificables y comprobables, de forma transparente, expresando todas las limitaciones y posibles

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 5 de 22

fuentes de error y revelaran todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta que permitan verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.

- F. Practicar el avalúo por peritos de comprobada idoneidad profesional, solvencia moral e independencia.
- G. Guardar absoluta confidencialidad, reserva y prudencia acerca del contenido e información y documentos a los cuales tenga acceso, por razón de la prestación del servicio.
- H. Garantizar y proveer a su costo todos los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio contratado.
- I. Entregar a cada una de las personas que participan en la realización de los avalúos, los elementos y equipos técnicos que se requieran para el desempeño de sus labores.
- J. Mantener permanente informada a la AGENCIA sobre el estado y avance del proceso y acerca de cualquier irregularidad que se presente dentro de la ejecución del contrato.
- K. Coordinar con las personas que adelante el avalúo la debida elaboración de este con base en las instrucciones impartidas por la AGENCIA.
- L. Entregar un informe mensual, el cual deberá presentarse para conocimiento de la AGENCIA.
- M. Entregar un informe final a la AGENCIA en el que se consignent las actividades realizadas y los productos obtenidos en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la cláusula referente a la forma de pago.
- N. Aportar todos los documentos y requisitos necesarios para la realización de los pagos y los demás que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
- O. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes, acompañada de certificado de cumplimiento de pago a seguridad social y aportes parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- P. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

### **3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el avalúo de los bienes descritos en el objeto del presente contrato, aplicando la metodología y normas vigentes al respecto.
- b) Entregar el respectivo estudio de los avalúos comerciales por escrito y en archivo magnético.
- c) Presentar el avalúo correspondiente a cada bien el cual deberá contener la siguiente información, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Decreto 1420 de 1998 y la resolución 620 de 2008 de IGAC:
  - INFORMACIÓN GENERAL
    - Solicitante(contratista)
    - Tipo de inmueble
    - Tipo de avalúo(comercial corporativo)

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015</b>	Página 6 de 22

- Marco Normativo(Art 61,Ley 388 de 1997)
  - Departamento
  - Municipio
  - Vereda o corregimiento
  - Uso actual del inmueble
  - Uso permitido de acuerdo al certificado de norma de uso
  - Abscisado de área requerida
  - Información Catastral
  - Fecha visita al predio
  - Fecha del informe de avalúo.
- RELACIÓN DOCUMENTOS ANALIZADOS(no es necesario adjuntarlos, si hacen parte del expediente predial)
  - INFORMACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
    - Propietario
    - Título de adquisición
    - Matrícula inmobiliaria
    - Observaciones jurídicas
  - DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
    - Delimitación del sector
    - Actividad predominante
    - Estratificación(solo aplica para predios urbanos con actividad residencial)
    - Topografía
    - Características climáticas(solo aplica para suelo rural)
    - Condiciones agrológicas(solo aplica para suelo rural)
    - Servicios públicos
    - Servicios comunales: dotación de escuelas, inspección de policía, centros de atención médica, etc.
    - Vías de acceso y transporte
  - REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE  
Definida según el Acuerdo Municipal Vigente y Aplicable para el predio en particular

En caso de presentarse diferencia entre el certificado de uso del suelo y los correspondientes EOT, PBOT, POT, se debe solicitar aclaración a las oficinas competentes. La aclaración también se requiere cuando el EOT, PBOT o POT en su parte escrita no concuerde con la información contenida en los planos que contenga el mismo. En todo caso la norma aplicable será la del EOT, PBOT o POT y sus modificatorios, tal como aparecen publicados en la Gaceta.

- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA OBJETO DE VALORACIÓN.
  - Ubicación
  - Área del terreno

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015</b>	Página 7 de 22

- Linderos
  - Vías de acceso al predio
  - Servicios públicos
- Unidad(es) fisiográfica(s): Son aquellas diferencias topográficas, usos de suelo, clase agrológica, condiciones normativas, afectaciones, encontradas en un mismo predio, las cuales deben discriminarse y valorarse independientemente.
    - Áreas construidas
    - Características de las unidades de construcción(materiales, destinación, edad y estado de conservación)
    - Características de los Anexos constructivos. (materiales, destinación, edad y estado de conservación vida útil)
    - Descripción de Cultivos y Especies Vegetales.
  - MÉTODOS VALUATORIOS UTILIZADOS (deben corresponder a uno o varios de los métodos señalados en la resolución 620 de 2008 de IGAC; en caso de utilizar consulta a expertos dar la aplicación del artículo 9 de la resolución 620 de 2008.
  - MEMORIA DE CÁLCULOS y /O SOPORTES DE LOS VALORES OBTENIDOS PARA LOS VALORES UNITARIOS (desarrollo matemático y /o estadístico del método o métodos seleccionados)
  - RESULTADO DE AVALÚO( valores unitarios de cada uno de los elementos por las cantidades señaladas en la ficha predial y el valor total del avalúo)
  - ANEXOS FOTOGRÁFICOS. Tomar registros fotográficos que identifiquen el predio, cada una de las construcciones y sus anexidades con fotos internas, los cultivos y especies y demás elementos objeto del Avalúo, indicando en cada una de ellas a cuál elemento de la ficha predial se refiere
- d) El contratista debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar valores comerciales basados en las metodologías, valoradoras existentes y aprobados para el efecto.
- e) Cumplir con los plazos de entrega fijados para la entrega de los avalúos objeto del contrato;
- f) Mantener indemne a la Agencia frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos , omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

#### **4. PRESUPUESTO OFICIAL**

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015</b>	Página 8 de 22

El valor estimado del contrato corresponde a Veintiséis millones novecientos doce mil pesos Mcte. (\$26.912.000) incluido IVA del 16%, a precio global. Este valor incluye gastos de desplazamiento así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato. de acuerdo al informe predial que presento la consultoría proyecto para 25 Predios relacionados con el presente proceso de contratación.

#### **4.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA EL PAGO**

El valor del Presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 50315 de 2015, del rubro **APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS - CONTRATOS DE CONCESIÓN.**

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

#### **6. FORMA DE PAGO**

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista, un único pago, previa presentación del informe final, que tendrá como anexo: Informes de avalúos de los predios requeridos para el cumplimiento de la acción popular **150013331006-2007-00276-00** con sus respectivos soportes de acuerdo a la resolución 620 de 2008 del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley [388](#) de 1997, así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el Interventor indique, para lo cual deberá allegar, una vez se publique la Carta de Aceptación en el SECOP, certificación bancaria con fecha de expedición no mayor de 30 días.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 9 de 22

El lugar de ejecución del contrato de consultoría será en la ciudad de Tunja - Boyacá.

## **8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- l. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- m. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
- n. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007.
- o. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos
- p. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- q. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- r. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015</b>	Página 10 de 22

- s. Cuando no se presente la Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal del proponente, o por el proponente persona natural o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.
- t. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el Anexo N° 4

#### **9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

1. Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
2. Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

#### **10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El siguiente es el cronograma del proceso a llevarse a cabo en la Agencia Nacional de Infraestructura:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA (D/M/A)</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación de Invitación	18 de marzo de 2015	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Plazo máximo para expedir adendas	20 de marzo de 2015 hasta las 3:00 p.m.	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Plazo para presentar ofertas	24 de marzo de 2015 hasta las 3:00 p.m.	Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso - Oficina de Correspondencia Bogotá, D.C. Colombia
Fecha de publicación del acta de cierre	26 de marzo de 2015	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Verificación de los requisitos habilitantes y publicación evaluación de ofertas	25 de marzo de 2015	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 11 de 22

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A)	LUGAR
Traslado para observaciones a Evaluación de Ofertas	26 de marzo de 2015	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Respuesta Observaciones y comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierta	27 de marzo de 2015	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>

## 11. ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, radicadas en la ventanilla externa del Área de Archivo y Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 N° 59-51. Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso - Oficina de Correspondencia. Bogotá, D.C. Colombia.

Una vez vencido el plazo máximo para presentar propuestas, la Entidad realizará una reunión de apertura de sobres de las ofertas y se levantará un acta en la cual se señalará el orden de recibo de las mismas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales y el valor de cada una de las propuestas.

Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

## 12. REQUISITOS HABILITANTES

**12.1. Requisitos Legales Habilitantes:** Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
1	1
Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia ( <b>Anexo N. 1</b> ), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia ( <b>Anexo N° 1</b> ), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 12 de 22

**TABLA 1**

PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL	
<b>2</b>	<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que fue constituida con por los menos un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el</p>	<b>2</b>	<p>Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 13 de 22

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
<p>ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>	
<p><b>3</b> Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal.</p>	<p><b>3</b> Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT</p>
<p><b>4</b> Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.</p>	<p><b>4</b> Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.</p>
<p><b>5</b> Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.</p>	<p><b>5</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<p><b>6</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p><b>6</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 14 de 22

TABLA 1			
PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL	
7	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	7	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
8	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>		

**NOTA:** No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura.

**Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.**

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo No. 2.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 15 de 22

5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

## **12.2 Requisitos Técnicos Habilitantes:**

a) El proponente debe estar acreditado con certificado de registro de Avaluadores vigente para adelantar avalúos comerciales de bienes muebles e inmuebles; entidad con vigencia anterior a un año y con capacidad de cubrir procesos de avalúos a nivel nacional.

**Forma de acreditar este requisito:** deberá anexar Certificado expedido por el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

b) Las personas naturales o jurídicas de carácter privado que realicen avalúos en desarrollo del contrato, deberán estar registradas y autorizadas por una lonja de propiedad raíz

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 16 de 22

domiciliada en el municipio o distrito donde se encuentren el bien objeto de la valoración. Por lo anterior, se deberá aportar documento en el que conste el registro y autorización mencionados.

c) Máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: a) Que su objeto haya sido ELABORACION DE AVALUOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA., b) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente invitación.

**Forma de acreditar este requisito:** La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fechas de inicio y terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: a) Certificación expedida por el contratante, b) Copia del acta de terminación y recibido a satisfacción del correspondiente contrato, c) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente, es decir, se aceptaran únicamente aquellos contratos denominados DE PRIMER ORDEN, entendiéndose por estos aquel contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilitación se calculará de la siguiente forma:

- El monto total de los contratos se traerán a valor presente neto.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación o cualquier otro documento proveniente del contratante, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Los documentos aportados por el proponente para acreditar la experiencia requerida, deberán contener la siguiente información:
  - Nombre de la empresa contratante.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015</b>	Página 17 de 22

- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta si a ello hubiere lugar.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones si las hubo.
- Objeto.
- Certificación de cumplimiento.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 18 de 22

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

**Nota 1:** Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo.

Por último se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.

En caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los 5 primeros que se relacionen en el formato correspondiente.

**Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas:** las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta.

### **13. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA**

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510, según el cual: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 19 de 22

*oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.*

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA indicado en el anexo N° 4.

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos; en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

#### **14. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que designe La Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, o quien haga sus veces.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 20 de 22

## **15. GARANTIAS**

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3, 4 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- c) Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

## **16. REGULACIÓN ESPECIAL**

- a. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución de la aceptación de oferta se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
- b. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El empleo de subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 21 de 22

Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

- c. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
- d. **MULTAS.** (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- e. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en las normas legales que regulen la materia. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- f. **LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el veinte (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
- g. **ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2015	Página 22 de 22

**h. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

**i. LIQUIDACION.** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**j. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

**k. INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

ORIGINAL FIRMADO  
**CAMILO MENDOZA ROZO**  
**VICEPRESIDENTE DE PLANEACION RIESGOS Y ENTORNO**

Proyectó: Jorge Camilo Cortes Avendaño – Técnico Predial Gerencia Predial.  
 Revisó: Dilver Pintor – Coordinador Gerencia Predial.